



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 1073 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 20 AGO. 2012

**VISTOS:**

La Carta N° AD-347-2012 del 06 de agosto de 2012 emitida por el Contratista Ascensores Delta SAC; la Carta N° AD-349-2012 del 06 de agosto de 2012 emitida por el Contratista Ascensores Delta SAC; el informe N° 088-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 13 de agosto de 2012 emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 163-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 15 de agosto de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 591-2012-GRC/GRI-OC del 15 de agosto de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 677-2012-GRC/GRI del 16 de agosto de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 022-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO el 10 de febrero de 2012, con el Contratista **ASCENSORES DELTA SAC**, para llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL PIP: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA DIRESA MANUEL BONILLA LA PUNTA CALLAO"**, por el monto ofertado de S/.117,224.68 (Ciento Diecisiete Mil Doscientos Veinticuatro con 68/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de la prestación (entrega, instalación y puesta en marcha) que se extenderá desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato hasta el cumplimiento de ciento cuarenta y nueve (149) días naturales;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 997-2012- Gobireno Regional del Callao-GGR del 20 de julio de 2012 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, solicitado por el Contratista **ASCENSORES DELTA SAC**, para llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL PIP: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA DIRESA MANUEL BONILLA LA PUNTA CALLAO"**, por tratarse de un caso fortuito o fuerza mayor, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Por ello, se dispuso, la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 022-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 10 de febrero de 2012, precisando la modificación del plazo de ciento cuarenta y nueve (149) días calendario a ciento setenta y nueve (179) días naturales días calendario quedando el plazo contractual al 07 de agosto de 2012;

Que, mediante la Carta N° AD-349-2012 del 06 de agosto de 2012 el Contratista Ascensores Delta SAC sobre la base de lo indicado en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitan la Ampliación de Plazo N° 02 sin el reconocimiento de mayores gastos generales al existir renuncia expresa mediante Carta N° AD-347-2012 por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, precisando para tal efecto lo siguiente:

- Mediante Carta N° AD 308-2012 se solicitó mayor tiempo de ampliación ya que el ascensor a suministrar e instalar proviene de España al ser fabricado por Tresa Ascensores Lifts, con las características y medidas de acuerdo a las especificaciones técnicas, según contrato;



- Dicha empresa realizó la embarcación del ascensor el día 11 de julio de 2012 desde Bilbao, como consta en el conocimiento de embarque que se adjunta, por lo que a partir de la fecha de embarcación, los atrasos presentados son totalmente ajenos al Contratista, como lo indica el inciso 4 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por caso fortuito o fuerza mayor;
- La naviera CMA CGM Perú SAC especifica en un correo electrónico que la fecha de llegada de la nave Leto V. WV370N, es para el 25 de agosto de 2012;
- A pesar de demora, se ha tomado medidas necesarias a fin de agilizar los trámites en Aduanas, contratando a la empresa operador logístico Skynet Worldwide Express;
- Se ha llevado a cabo todas las medidas existentes a su alcance para cumplir con el contrato suscrito por ambas partes;
- Por lo anterior, solicitan la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe N° 088-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 13 de agosto de 2012 el Inspector de Obra indica que el Contratista solicita una Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario sin el reconocimiento de mayores gastos generales al existir renuncia expresa precisando, además, lo siguiente:



- La ampliación se origina debido a que la empresa Tresa Ascensores Lifts, empresa española encargada de atender el pedido del ascensor, realizó la embarcación el 11 de julio de 2012 desde el puerto de Bilbao, España, habiéndose estimado inicialmente un plazo de veinte (20) días para su arribo al puerto del Callao, esto es para el 31 de julio de 2012. Sin embargo, la naviera CMA CGM Perú SAC encargada de transportar el ascensor, ha señalado que debido al tránsito largo y lento de los buques, se ha programado su arribo para el 25 de agosto de 2012 en el buque Leto WV370N, lo cual implica veinticinco (25) días calendario después de la fecha programada;
- Se advierte que la nueva programación del ascensor al Puerto del Callao se realizará veinticinco (25) días calendario después de la fecha programada inicialmente, cuyos motivos dependen directamente de la empresa que realiza el traslado del ascensor y que, a su vez, ha manifestado que la demora se debe al tránsito largo y lento de los buques, reprogramando la llegada al Puerto del Callao para el 25 de agosto de 2012, siendo esta demora, indica, de fuerza mayor, no imputable al Contratista;
- Además, del 08 al 25 de agosto de 2012, fecha en la que se ha programado el arribo del ascensor, se contabilizan dieciocho (18) días calendario, más los diez (10) días calendario por desaduanaje, más diecisiete (17) días calendario por instalación, pruebas y funcionamiento del ascensor, se contabiliza un total de cuarenta y cinco (45) días calendario de solicitados por el Contratista;
- Por lo tanto, considerando la necesidad de la instalación del ascensor en el Centro de Salud de Gambetta Alta, toda vez que los principales beneficiados serían las personas minusválidas, discapacitados y personas de la tercera edad y además, considerando que la instalación del ascensor, cumpliría con las metas y objetivos señalados en el Expediente Técnico y un avance en la tecnología y modernidad en esta zona, aplicada al sector salud por el Gobierno Regional del Callao, recomienda aprobar la ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario sin el reconocimiento de mayores gastos generales;



- Por ello, concluye que debe ampliarse el plazo contractual de ciento setenta y nueve (179) días calendario a doscientos veinticuatro (224) días calendario, prorrogando la fecha de culminación de la instalación y funcionamiento del bien, hasta el 21 de setiembre de 2012;

Que, mediante Informe N° 163-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 15 de agosto de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra manifestó los siguientes aspectos:

- El proceso se trata de la adquisición de un bien y un servicio, no de una obra de construcción;
- El contratista entrega copia del embarque del ascensor por parte de la empresa Tresa Ascensores Lifts a la empresa CMA CGM Perú SAC y sale el embarque desde Bilbao- España el 11 de julio de 2012. Asimismo, entrega la copia del correo electrónico de dicha empresa donde indican que la llegada al Callao será el 25 de agosto de 2012 a través de la nave Leto V. WV370N
- Lo señalado por el Contratista no califica como un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a lo establecido en el inciso 4 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- El Contratista incurre desde el 08 de agosto de 2012 en penalidad diaria por el monto de S/. 314.70 (Trescientos Catorce con 70/100 Nuevos Soles);
- El monto máximo de penalidad a cobrar es del 10% del monto contractual lo cual asciende a S/.11,722.47 (Once Mil Setecientos Veintidós con 47/100 Nuevos Soles) siendo que su fecha máxima de aplicación vence el 14 de setiembre de 2012;



Que, mediante Informe N° 591-2012-GRC/GRI-OC del 15 de agosto de 2012 el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo señalado en el Informe N° 163-2012-GRC/GRI/OC/JMM solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 16 de agosto de 2012, consignado en el Informe N° 591-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 677-2012-GRC/GRI del 16 de agosto de 2012 el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. Para ello, el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados;





1073

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante Ley de Contrataciones el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta;

Que, en el presente caso, según informa el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, (Informe N° 163-2012-GRC/GRI/OC/JMM) no resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 toda vez que lo sustentado por el Contratista no califica como un caso fortuito o fuerza mayor por lo que la prestación (entrega, instalación y puesta en marcha) debió efectuarse el 07 de agosto de 2012, por lo que vencido aquel plazo, el Contratista incurre en retraso injustificado en el Contrato para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL PIP: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA DIRESA MANUEL BONILLA LA PUNTA CALLAO”**, correspondiendo que se le aplique una penalidad por cada día de atraso por la suma de S/. 314.70 (Trescientos Catorce con 70/100 Nuevos Soles);

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario del Contrato N° 022-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO el 10 de febrero de 2012, solicitado por el Contratista **ASCENSORES DELTA SAC** para llevar a cabo para llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL PIP: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA DIRESA MANUEL BONILLA LA PUNTA CALLAO”**, en mérito de los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.





1073



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que a partir del 08 de agosto de 2012 al Contratista ASCENSORES DELTA SAC incurre en retraso injustificado en el contrato para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL PIP: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA DIRESA MANUEL BONILLA LA PUNTA CALLAO" por lo que se le aplicará una penalidad por cada día de atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por la suma de S/. 314.70 (Trescientos Catorce con 70/100 Nuevos Soles) hasta, de ser el caso, acumular el límite máximo del 10% del monto contractual lo cual asciende a S/.11,722.47 (Once Mil Setecientos Veintidós con 47/100 Nuevos Soles).



**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. ~~MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA~~  
Gerente General Regional